



CAJA COSTARRICENSE DE  
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN  
DE JUNTA DIRECTIVA

**Nº 9221**

*Celebrada el*

***4 de noviembre, 2021***



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

## SESIÓN ORDINARIA N° 9221

**CELEBRADA EL DÍA**

*jueves 4 de noviembre, 2021*

**LUGAR**

*Virtual*

**HORA DE INICIO**

*09:31*

**FINALIZACIÓN**

*19:40*

**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Dr. Román Macaya Hayes*

**VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Bach. Fabiola Abarca Jiménez*

**REPRESENTANTES DEL ESTADO**

*Dr. Román Macaya Hayes  
Bach. Fabiola Abarca Jiménez  
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

**REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS**

*Dr. José Pablo Ross Araya  
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo  
Lic. Jorge Luis Araya Chaves*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Presente, ingreso a las 11:50 horas  
Ausente*

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

*Lic. José Luis Loría Chaves  
Diplm. Martha Rodríguez González  
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Ausente*

**AUDITOR INTERNO**

*Lic. Olger Sánchez Carrillo*

**GERENTE GENERAL**

*Dr. Roberto Cervantes Barrantes*

**SUBGERENTE JURÍDICO**

*Lic. Gilberth Alfaro Morales*

**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

*Ing. Carolina Arguedas Vargas*



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

El Director Araya Chaves, no participa de esta esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La Directora Jiménez Aguilar, no participa de esta esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Dra. Liza María Vázquez Umaña, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General a.i.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N°9086.

## CAPÍTULO I

### *Lectura y aprobación del orden del día*

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

Asuntos		
I Comprobación de quórum		
II Consideración del orden del día		
III Discusión y aprobación de las actas		
Sesión	Fecha	Archivos
9218	26 de octubre de 2021	Acta 9218
IV Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva		
Atención artículo 25° de la sesión N° 9212	Retomar este caso en el plazo de un mes a la espera del pronunciamiento de la Sala Constitucional al respecto.	35
V Correspondencia		



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

## VI Asuntos de la Gerencia General

A) Temas resolutivos	
GIT-1615-2021	Convenio de Cooperación Tripartita (“Fexte” – Fondo de Pericia Técnica y de Intercambios de Experiencia), para la aprobación de Junta Directiva.
GP-1355-2021	Informe de inversiones del Régimen de IVM al segundo trimestre del año 2021.
GP-1065-2021	Informe de los impactos y efectos financieros causados por la pandemia por el Covid-19, con respecto a los ingresos del IVM.
GL-2625-2021	SOLICITUD DE RE-ADJUDICACIÓN ÍTEM NO. 01 ANTE JUNTA DIRECTIVA. LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2019LN-000025-5101. CLAVOS BLOQUEANTES INTRAMEDULARES.
GL 2543-2021	Informe sobre la crisis de la logística mundial que afecta la Cadena de Suministro Global, Acciones Institucionales para mitigar el impacto en el abastecimiento.
GL-2624-2021	SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN ANTE JUNTA DIRECTIVA. COMPRA DE MEDICAMENTOS NO. 2021ME-000051-0001101142. GEMFIBROZILO 600 MG. COMPRA TRAMITADA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS SICOP.
DICTAMENES	DICTAMENES DE APELACION DE PATRONOS.
GF-0632-2021	Atención de oficio GP-0038-2021 en relación con lo acordado por la junta directiva en el artículo 6° de la sesión N° 9142, celebrada el 26 de noviembre del 2020, sobre petición de la junta administradora de fondo de jubilaciones y pensiones del poder judicial.
GM-AG-0339-2020	Propuesta procedimiento administrativo tendiente a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de adjudicación de las 9:50 horas del 06 de noviembre del 2017 del expediente de compra directa 2017CD-000022-2017 “Toldos Multiusos” del Area Salud de Esparza.
GG-3719-2021	ENTREGA I INFORME TRIMESTRAL, SEGUIMIENTO PLAN DE TRABAJO EQUIPO DE APOYO TÉCNICO, CON BASE AL ARTÍCULO 16° DE LA SESIÓN N° 9187. REF: SJD-1200-2021.

## ARTICULO 1º

Se somete a consideración **y se aprueba** la agenda para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detalla:

- Incluir Informe DM-1231-10-2021-MEP-DM-1093-2021-HACIENDA posterior al primer punto de agenda.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

- Presentación de Valoración estado de infraestructura EBAIS Horquetas Río Frío.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 1°:

### CONSIDERACIÓN-AGENDA

#### CAPÍTULO II

##### *Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior*

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión número 9218, celebrada el 26 de octubre del año 2021.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo II:

### ACTA-9218

#### CAPÍTULO III

##### *Temas por conocer en la sesión*

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe, Área Gestión Judicial, Dirección Jurídica.

#### ARTICULO 2º

De conformidad con la solicitud de la Junta Directiva, seguidamente el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe, Área Gestión Judicial, Dirección Jurídica, se refiere al voto 2021023611 del 20 de octubre del 2021, con base en las siguientes láminas:

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

La exposición está a cargo del Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe, Área Gestión Judicial, Dirección Jurídica, con base en las siguientes láminas:

### PRESENTACIÓN

### AUDIO-ANALISIS-VOTO



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

**Se toma nota** de lo informado por la Dirección Jurídica, queda pendiente retomarse el tema en cuanto este el texto completo del voto.

Se retira de la sesión virtual el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe, Área Gestión Judicial, Dirección Jurídica.

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Guillermo Mata Campos, abogado, Dirección Jurídica.

### **ARTICULO 3º**

Se conoce el análisis jurídico con respecto al oficio número DM-1231-10-2021-MEP-DM-1093-2021-HACIENDA, de fecha 15 de octubre de 2021, que firma la señora Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública y el señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda; mediante el cual solicitan se traslade y registre la deuda MEP-MINISTERIO DE HACIENDA con la CCSS, documentada en el “Convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense del Seguro Social por deudas del Ministerio de Educación Pública”, como Deuda del Estado en los registros y contabilidad interna de la CCSS, y consecuentemente, se tenga por cumplido este convenio, levantando la morosidad que afecta al Ministerio de Educación Pública.

Se consigna en esta ACTA el audio y oficio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3º:

La exposición está a cargo del Lic. Guillermo Mata Campos, abogado, Dirección Jurídica.

[DM-1231-10-2021-MEP-DM-1093-2021-HACIENDA](#)

[AUDIO-MEP-HACIENDA](#)

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.

De conformidad con lo deliberado, la Junta Directiva **ACUERDA**:

**ACUERDO ÚNICO:** Dar por recibido el informe presentado por la Dirección Jurídica y Gerencia Financiera.

Sometida a votación para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y el Lic. Guillermo Mata Campos, abogado, Dirección Jurídica.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Ingresan a la sesión virtual el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente, Lic. Steven Fernández Trejos, Asesor, el Ing. Róger Valverde Jiménez, Director a.i, Dirección Administración de Proyectos Especiales, Gerencia Infraestructura y Tecnologías.

### ARTICULO 4º

Se conoce oficio número GIT-1615-2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, que firma el Ing. Granados Soto, M.Sc., Gerente de Infraestructura y Tecnologías; mediante el cual presenta el “*Convenio de Cooperación Técnica Tripartito en Desarrollo Sostenible (“FEXTE” – Fondo de Pericia Técnica y de Intercambios de Experiencia)* entre la Agencia Francesa para el Desarrollo, AP-HP International y la Caja Costarricense de Seguro Social (AFD-APHP-CCSS)”

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 4º:

La exposición está a cargo del Ing. Róger Valverde Jiménez, Director a.i, Dirección Administración de Proyectos Especiales, con base en las siguientes láminas:

#### [PRESENTACION](#)

#### [AUDIO-GIT-1615-2021](#)

#### [GIT-1615-2021](#)

#### [CONVENIO-TRIPARTITO](#)

#### [GIT-DAPE-1757-2021/ GFPIMG-1298-2021](#)

#### [GIT-DAPE-2122-2021](#)

#### [GG-CENDEISSS-0744-2021](#)

#### [GIT-EDUS-2410-2021](#)

#### [GA-DJ-07274-2021](#)

**Por tanto**, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Ing. Róger Valverde Jiménez, Director a.i, Dirección Administración de Proyectos Especiales y considerando todos los elementos que se tienen como acreditados en el expediente conformado para el Convenio de Cooperación Tripartita (“Fexte” – Fondo de Pericia Técnica y de Intercambios de Experiencia), los criterios técnicos N° GIT-DAPE-1757-2021/GF-PIMG-1298-2021, suscrito por la Dirección Administración de Proyectos

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Especiales y el Plan de innovación; el complemento en oficio N° GIT-DAPE-2122-2021 de la Dirección Administración de Proyectos Especiales y el oficio N° GG-CENDEISSS-0744-2021, suscrito por el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, CENDEISSS; el criterio legal en oficio N° GIT-EDUS-2410-2021, emitido por la Asesoría Legal del Proyecto EDUS; el criterio jurídico en oficio N° GA-DJ-07274-2021 de la Dirección Jurídica; así como la recomendación de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías en el citado oficio N° GIT-1615-2021, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Tripartito en Desarrollo Sostenible (“FEXTE” – Fondo de Pericia Técnica y de Intercambios de Experiencia) entre la Agencia Francesa para el Desarrollo, AP-HP International y la Caja Costarricense de Seguro Social (AFD-APHP-CCSS), donde la CCSS figura como beneficiaria.

**ACUERDO SEGUNDO:** Delegar la suscripción del convenio en el Ing. Jorge Granados Soto en su calidad de Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Institución. Asimismo, podrá dicho Gerente suscribir aquellos documentos de trámite y gestión para la implementación del proyecto que contempla el convenio de cooperación mencionado en el acuerdo anterior.

**ACUERDO TERCERO:** Autorizar a la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, a realizar cualquier modificación que resulte necesaria para garantizar los resultados esperados de la cooperación francesa mediante la ejecución de las actividades programadas de la Propuesta de Cooperación Técnica Desarrollo Sostenible Caja Costarricense de Seguro Social, AFD-Agencia Francesa para el Desarrollo y AP-HP International y rendir el informe correspondiente a la Junta Directiva.

**ACUERDO CUARTO:** Aprobar aquellos gastos de viaje que no estén cubiertos por la Agencia Francesa para el Desarrollo, para las actividades fuera del país ( Taller en Martinica y Seminario en París Francia) en el año 2021 y año 2022, respectivamente; como los seguros de viaje de los representantes institucionales, los cuales serán asumidos por la Institución según lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, afectándose las partidas presupuestarias 2132 y 2138 del CENDEISSS.

**ACUERDO QUINTO:** Aprobar los gastos administrativos y logísticos en apoyo a las reuniones técnicas que se realicen en el país con los expertos franceses de la AP-HP International, durante el año 2021 y año 2022, afectándose la partida 2131 del CENDEISSS.

El permiso con goce de salario de los representantes institucionales lo asume la unidad de trabajo de cada participante, según corresponda.





## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión virtual del Ing. Róger Valverde Jiménez, Director a.i, Dirección Administración de Proyectos Especiales, Gerencia Infraestructura y Tecnologías.

Ingresa a la sesión virtual la Doctora Roxana Usaga Carrasquilla, Directora, Dirección Red Integrada Prestación Servicios Salud Central Norte.

### ARTICULO 5º

De conformidad con la solicitud de la Junta Directiva, seguidamente el Ing. Jorge Granados, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, se refiere a la Valoración del Estado de la Infraestructura del Ebais Horquetas Río Frío, con base en las siguientes láminas:

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 5º:

#### PRESENTACIÓN

#### AUDIO-EBAIS-HORQUETAS

Se **toma nota**, se retomará el tema más adelante.

Se retiran de la sesión virtual el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente, el Lic. Steven Fernández Trejos, Asesor, de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, y la Doctora Roxana Usaga Carrasquilla, Directora, Dirección Red Integrada Prestación Servicios Salud Central Norte.

Ingresan a la sesión el Lic. Ricardo Luna Cubillo, abogado, Dirección Jurídica, Dra. Ana Patricia Salas Chacón, Directora y el Lic. Mauricio Chacón Sánchez, Jefe, Departamento de Protección del Usuario funcionarios de la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, director de la Dirección de Presupuesto.

Ingresa a la sesión virtual la directora Alfaro Murillo.

La presentación está a cargo del Ricardo Luna Cubillo, abogado, Dirección Jurídica.

# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

## ARTICULO 6°

Se conoce oficio GA-DJ-06646-2021, con fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, mediante el cual atienden el proyecto de ley para la reforma integral a la ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, Ley 8239 de 2 de abril del 2002. Expediente 22312.

El citado oficio se lee textualmente de esta manera:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-2767-2021 y al respecto, se indica lo siguiente:

### I. SINOPSIS

<b>Nombre</b>	Reforma integral a la ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, Ley 8239 de 2 de abril del 2002.
<b>Expediente</b>	22312
<b>Proponentes del Proyecto de Ley</b>	José María Villalta Flórez-Estrada
<b>Estado</b>	Comisión de Asuntos Jurídicos
<b>Objeto</b>	Reformar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos o privados, preventivos, curativos y de rehabilitación establecidos en el territorio nacional. Asimismo, velar por la prestación de un servicio de salud de calidad que tutele valores esenciales en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de dichos servicios.
<b>INCIDENCIA</b>	<p>Si bien el proyecto busca la efectiva defensa de derechos y deberes de los usuarios, lo cierto del caso es que la imposición de nuevas disposiciones tiende a incidir e impactar en la autonomía de la Institución, sea la administración y gobierno que tiene la Caja para brindar los servicios de Salud, ya que se propone ampliar algunos derechos a las personas usuarias frente a los agentes de salud, dentro de las cuales están:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Brindar al usuario, servicios de salud e información con pertinencia cultural, mediante un agente lingüístico, en el idioma del territorio al que pertenece la persona usuaria (artículo 3, inciso 2 y 19).</li><li>• Dar acceso al expediente de salud, acceso digital en línea en condiciones seguras y <b>sin costo</b>; así como</li></ul>

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

	<p>brindar copia total o parcial, impresa o por medios electrónicos, cuando así se solicite (artículo 3, inciso 17).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dispone el proyecto, por su redacción, que debe la Caja contar con una Contraloría de Servicios de Salud en cada establecimiento de salud (artículo 11).</li></ul> <p>Dichas disposiciones implican disponer de los recursos de la seguridad social, propiamente del Seguro de Salud, a los efectos de cumplir con el objeto del proyecto, sin que se disponga en la iniciativa las fuentes de financiamiento que permitan coadyuvar en la consecución de dichos fines.</p> <p>Al respecto la Gerencia Financiera en el oficio GF-2825-2021, así como la Gerencia Médica en su oficio GM-13092-2021, en lo fundamental, refieren sobre los aspectos anteriormente indicados, que si bien es cierto la Institución está orientada hacia el cumplimiento pleno de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud que se brindan a través de todos sus Hospitales, Áreas de Salud, EBAIS y otros centros de atención, no es factible que a través de una ley, se intente obligarla a disponer de sus recursos para actividades específicas, pues con ello, violenta su autonomía en la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, en este caso en particular, los correspondientes al Seguro de Salud. Esta autonomía implica que la institución debe hacer uso de sus recursos de forma soberana, definiendo y planificando las atenciones y servicios de salud que prestará a los asegurados, con base en criterios técnicos, en el marco de un modelo de atención integral y centrada en las personas, y a través de las redes de establecimientos de salud diseñadas para tales fines. Por ello, recomiendan oponerse al proyecto de ley en los referidos artículos 3 (incisos 2, 17 y 19) y 11.</p>
<b>Conclusión y recomendaciones</b>	<p>Se recomienda oponerse al proyecto de ley en sus artículos 3 (incisos 2, 17 y 19) y 11, dado que dichos numerales inciden directamente en la administración y gobierno de los seguros sociales, propiamente en el Seguro de Salud, ya que a la Institución le corresponde por autonomía la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, además no dispone la iniciativa de las fuentes de financiamiento para cumplir con dichas disposiciones.</p> <p>Se traslada las observaciones emitidas por las instancias técnicas, Gerencia Financiera, Gerencia Médica y Gerencia General, oficios GF-2825-2021, GM-13092-2021 y GG-3182-2021, respectivamente.</p>

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

<b>Propuesta de acuerdo</b>	<p><b>ÚNICO:</b> En virtud de los criterios técnicos de la Gerencia Financiera, oficio GF-2825-2021 y Gerencia Médica, oficio GM-13092-2021, se presenta oposición al proyecto de ley en los artículos 3 (incisos 2, 17 y 19) y 11, dado que incide directamente en la administración y gobierno de los seguros sociales, propiamente en el Seguro de Salud, ya que a la Institución le corresponde por autonomía la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, aunado a que la iniciativa no dispone las fuentes de financiamiento para cumplir con dichas disposiciones.</p> <p>Se traslada las observaciones emitidas por las instancias técnicas, Gerencia Financiera, Gerencia Médica y Gerencia General, oficios GF-2825-2021, GM-13092-2021 y GG-3182-2021, respectivamente.</p>
-----------------------------	--

### II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-2767-2021 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio AL-CJ-22312-0266-2021, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa de asuntos jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “Reforma integral a la ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, ley 8239 de 2 de abril del 2002”, expediente legislativo No. 22312.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Financiera, oficio GF-2825-2021, recibido el 31 de agosto de 2021.
- C. Criterio técnico de la Gerencia Médica, oficio GM-13092-2021, recibido el 6 de setiembre de 2021.
- D. Criterio técnico de la Gerencia General oficio, GG-3182-2021, recibido el 19 de octubre de 2021.

### III. CRITERIO JURÍDICO

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es reformar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos o privados, preventivos, curativos y de rehabilitación establecidos en el territorio nacional. Asimismo, velar por la prestación de un servicio de salud de calidad que tutele valores esenciales en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de dichos servicios.



## 2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-13092-2021, recibido el 6 de setiembre de 2021, el cual en lo conducente indica:

*“En este sentido, y según lo señalado en el artículo 4 del protocolo para la tramitación de proyectos de ley en consulta que involucran a la Caja, este Despacho solicito criterio técnico a las instancias técnicas, en lo que interesa indicaron: / (...)*

***Dirección Red Servicios de Salud (Oficio GM-DRSS-0426-2021 del 26 de agosto de 2021) / (...)***

### **III. Conclusiones**

*Con base lo que establece el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que la propuesta de proyecto de Ley No. 22.312, en su artículo 12, no podría ser de aplicación en la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez tal y como se indicó anteriormente, la autonomía de la Caja es incompatible con cualquier tipo de regulación que se pretenda, exceptuando aquella que emana única y exclusivamente de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, aunado a que por estructura funcional, las Contralorías de Servicios de Salud no se encuentran bajo la competencia de los Directores de los Centros de Salud, siendo competencia de la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios, unidad adscrita a Presidencia Ejecutiva.*

***Dirección Institucional de contralorías de Servicios de Salud (PE-DICSS-DIR-1186-2021, del 30 de agosto del 2021) / (...)***

*Ámbito Actuarial y Estadístico / (...)*

*Con lo que respecta a datos estadísticos, actualmente la Caja Costarricense de Seguro Social cuenta con 82 Contralorías de Servicios de Salud, distribuidas en los diferentes establecimientos de salud de la institución. En el año 2020, se atendieron 337. 879 gestiones de personas usuarias y se brindó educación en derechos y deberes a 172.374 personas usuarias entre otros datos de relevancia.*

*Ámbito Financiero*

*Considerando la existencia de 104 establecimientos de salud y conforme al mandato legal de contar con una contraloría de servicios de salud por centro se tiene una brecha de 22 oficinas contraloras locales,*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

las cuales requieren de al menos un contralor de servicios de salud (profesional 2) y un funcionario de ventanilla.

Aunado a la anterior, la Dirección de Gestión y Administración de Personal se encuentra creando el perfil funcional de las plazas de encargados de ventanilla. / (...)

Artículo 2º-**Derechos**. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a lo siguiente: / (...)

### **Propuesta**

17) Tener acceso a su expediente de salud, acceso digital en línea en condiciones seguras y sin costo, así como brindar copia total o parcial, impresa o por medios electrónicos, cuando así se solicite. En caso de expedientes digitales, la entrega se realizará dentro de los tres días hábiles posteriores a su solicitud, y en caso de expediente físico, en cinco días hábiles. Para tales efectos, podrá autorizar a un tercero, acreditando por escrito y probando la identidad de ambos mediante documento idóneo. Se deberá tomar en cuenta la brecha digital existente por edad, condición económica o cualquier otra, en cuyo caso la copia del expediente será necesariamente en físico.

### **Comentario:**

La realidad de las áreas de salud y hospitales hace que se imposibilite la entrega de estos documentos considerando el procedimiento establecido (solicitud, verificar aspectos de forma como folios y otros, fotocopiar, certificar).

Se debe considerar razonablemente la carga de trabajo de las unidades, por ende, no es lo mismo, solicitar una réplica de un expediente, a un área de salud pequeña a solicitarlo al Hospital México (la mayor parte de la población de Costa Rica, está adscrita a este centro) solicitarlo en copia simple o bien certificado.

Asimismo, la solicitud de un expediente ha sido considerada por la jurisprudencia como petición pura y simple por lo cual el plazo razonable para aportarlo son 10 días hábiles (Ley Regulatoria del Derecho de Petición) sin embargo incluso existe la opción de indicar el plazo de entrega según parámetros razonables.

Establecer un plazo tan corto puede impactar en el incumplimiento de plazos, con el consecuente riesgo de ser sujetos de un recurso de amparo o recurso de legalidad, desviando la atención de la Administración Activa a temas de salud o bien perjudicando con condenatorias pecuniarias.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*En concordancia, se propone como plazo mínimo 10 días hábiles. Por lo cual se propone adicionar la frase subrayada, a fin de leerse así:*

*17) Tener acceso a su expediente de salud, acceso digital en línea en condiciones seguras y sin costo, así como brindar copia total o parcial, impresa o por medios electrónicos, cuando así se solicite; bajo procedimiento establecido previamente bajo el costo respectivo. En caso de expedientes digitales, la entrega se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a su solicitud, igualmente para expedientes físicos. Para tales efectos, podrá autorizar a un tercero, mediante solicitud firmada y comprobación de identidad mediante los medios ordinarios. Se deberá tomar en cuenta la brecha digital de la persona usuaria, respetando por ende el soporte en el cual se solicita el expediente. / (...)*

### **Texto Propuesto**

*19) Recibir servicios de salud con pertinencia cultural, para lo cual los centros de salud deberán desarrollar un modelo de salud intercultural y ser validado ante las comunidades y etnias.*

### **Comentario**

*La redacción de este artículo, impactaría directamente en los costos de prestación de servicios de salud, por cuanto cualquier modelo cultural tendría que ajustarse y validarse no sólo en cada Ebais, sino en Áreas de Salud, Centros de Atención Integral en Salud (CAIS) y hospitales, periféricos, regionales, nacionales y nacionales especializados (implica costo) dado que la persona usuaria de un servicio de salud, puede ir pasando desde una consulta externa de Ebais hasta una hospitalización en un salón de medicina especializada.*

*En concordancia, dado que la etnia incluye temas lingüísticos, la implementación para hospitales nacionales sería compleja por cuanto pueden confluir diferentes etnias y se debe ajustar el servicio para tener disponible el recurso en caso de necesitarlo incluso podría eventualmente estar ocioso.*

*Por ejemplo, únicamente en el Área de Salud de Talamanca confluyen: bribri, cabecar y ngäbe buglé, cada uno de los cuales tiene un idioma y cultura diferente. En consecuencia, se considera que en caso de aprobarse este inciso sea en un transitorio para que la Administración Activa pueda ir paulatinamente abordando este tema. / (...)*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

### III. RECOMENDACIONES

- 1. Analizar y en la medida de lo posible ajustar el proyecto de ley, con las observaciones emitidas.*
- 2. Analizar respecto a lo dispuesto al artículo 12 sobre la improcedencia de la pena de multa estipulada a los directores médicos.*

### IV. POSICIÓN CONCRETA DE LA DICSS.

*La posición de esta unidad es que el proyecto con los ajustes indicados será una herramienta legal de gran valía para las personas usuarias en el ejercicio de sus derechos y deberes, asimismo reforzará la capacidad de mejora continua de las funciones contraloras.*

*Lo anterior en el entendido de que las funciones, calidades y competencias de las juntas de salud responden a la Ley 7852 Desconcentración de los Hospitales y Clínicas de la CCSS, por lo cual se considera que debería plantearse más bien una reforma integral de esa norma y no incluir temas de esa materia en una ley distinta.*

*Asimismo, la existencia de una voluntad anticipada es un riesgo de juicios y cobros pecuniarios de familiares del paciente, en virtud del art. 21 de la Constitución Política.”*

*Tomando en cuenta lo señalado por las instancias técnicas, este Despacho recomienda oponerse al proyecto consultado que se tramita bajo el expediente 22.312, ya que, lo propuesto en el artículo 12 del presente proyecto de Ley, no podría ser de recibo ni aplicación hacia la CCSS dada su autonomía constitucional, así como por lo definido en su estructura funcional.*

*Se recomienda hacer de conocimiento de la Asamblea Legislativa los criterios técnicos citados en el presente oficio.”*

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-2825-2021, recibido el 31 de agosto de 2021, el cual en lo conducente indica:

*“Resulta relevante destacar que el Proyecto de Ley objeto de consulta, pretende tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos o privados, preventivos, curativos y de rehabilitación establecidos en el territorio nacional, así como, velar por la prestación de un servicio de salud de calidad que tutele valores esenciales en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de dichos servicios.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*Con carácter de síntesis, y con el propósito de generar los insumos finales para la posición que debe externarse, a continuación, se describen las consideraciones principales de la iniciativa bajo análisis:*

***i) De la justificación:*** *En la exposición de motivos de la iniciativa, se indica que ésta busca fortalecer el principio básico de respeto a la dignidad humana, a través de un conjunto de disciplinas relacionadas con la bioética, poniendo el acento en los principios de dignidad de la persona, de intimidad, de no discriminación y de respeto a la autonomía de la voluntad de los pacientes. De esta forma, se propone la humanización de la asistencia sanitaria, mediante la atención personalizada, procurando el bienestar físico y psíquico, así como un trato adecuado de los pacientes y sus acompañantes, potenciando y respetando los derechos de los colectivos más vulnerables.*

*En lo relativo al principio de la dignidad de la persona, el proyecto de ley presentado busca fortalecer los derechos de los pacientes ante los centros de salud y pretende incorporar a la legislación actual reformas que garanticen un acceso a los servicios de salud más acorde a los Derechos Humanos de las personas menores de edad, de las personas con discapacidad y de los demás grupos vulnerables, posibilitando que su opinión sea tomada en cuenta en los tratamientos médicos en función de su capacidad intelectual y emocional. Adicionalmente, se busca asegurar que los centros de salud ubicados en los territorios indígenas brinden una atención de salud con pertinencia cultural, lo cual se expresará en la aplicación de un modelo de salud intercultural validado ante las comunidades indígenas y a prohibir toda práctica discriminatoria en detrimento de los derechos de los usuarios de los servicios.*

*Asimismo, plantea prohibir las acciones discriminatorias que atenten contra los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, así como la estipulación de mejores mecanismos y criterios para el manejo de información relativa a los pacientes en el marco de la defensa de los derechos a la intimidad y de no discriminación hacia las personas usuarias de los servicios de salud y sus familiares. Para estos efectos se hace especial énfasis en el derecho de acceso a la salud para las poblaciones en condición de vulnerabilidad.*

*Igualmente, se plantea en concordancia con la Ley de Expediente Digital Único en Salud, N° 9162 del 26 de agosto de 2013, que el expediente médico (independientemente del carácter público o privado que se le asigne) sirva como principio de prueba por escrito de los actos médicos que se incorporen a su contenido, razón por la cual cobra importancia la firma o clave de seguridad para dejar constancia de las manifestaciones*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*de voluntad de los médicos y demás profesionales de la salud frente a sus pacientes.*

**ii) Potenciales gastos adicionales y violación de la autonomía institucional en la gestión de los recursos financieros:** *La iniciativa representa una reforma integral a la ley 8239, Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, en la que se incorporan o amplían los derechos de los usuarios de los servicios de salud, y para ellos, se propone el desarrollo de ciertas acciones que serían sufragadas con los recursos financieros de la CCSS, como proveedor público único de servicios de salud en Costa Rica, tales como:*

- Contratación de agentes lingüísticos, o los servicios profesionales de estos, de las lenguas autóctonas de los diferentes territorios indígenas costarricenses.*
- Aumento en las solicitudes de copias de expedientes en físico.*
- Desarrollo de un modelo de salud intercultural.*
- Generación a todos los usuarios de los servicios de salud de una cuenta con el detalle y la explicación de todos los gastos en que se ha incurrido durante su atención.*
- Creación de más contralorías de servicios de salud.*

*Si bien es cierto, la institución está orientada hacia el cumplimiento pleno de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud que se brindan a través de todos sus Hospitales, Áreas de Salud, EBAIS y otros centros de atención, no es factible que a través de una ley, se intente obligarla a disponer de sus recursos para actividades específicas, pues con ello, violenta su autonomía en la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, en este caso en particular, los correspondientes al Seguro de Salud. Esta autonomía implica que la institución debe hacer uso de sus recursos de forma soberana, definiendo y planificando las atenciones y servicios de salud que prestará a los asegurados, con base en criterios técnicos, en el marco de un modelo de atención integral y centrada en las personas, y a través de las redes de establecimientos de salud diseñadas para tales fines.*

*Para contar con mayores elementos de análisis, se sugiere consultar a la Gerencia Médica, a la Dirección de Tecnologías de Información, a la*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*Dirección de Administración y Gestión de Personal y a la Dirección Institucional Contraloría de Servicios de Salud.*

*En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **oponerse** al Proyecto de Ley 22.312 en su versión actual, fundamentalmente porque propone imponer con cargo al presupuesto de la CCSS, un conjunto de actividades y acciones que deberán ejecutarse para cumplir diversos derechos otorgados a los usuarios de los servicios públicos de salud, situación que atenta contra la autonomía en la gestión de los recursos financieros del Seguro de Salud.*

*Se adjuntan los oficios GF-DFC-1941-2021 y GF-DP-2099-2021.”*

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-3182-2021, recibido el 19 de octubre de 2021, el cual en lo conducente indica:

*“El proyecto pretende fortalecer el principio básico de respeto a la dignidad humana, con especial énfasis en el derecho de acceso a la salud para las poblaciones en condición de vulnerabilidad, para lo cual plantea prohibir las acciones discriminatorias que atenten contra los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, estipular mejores mecanismos y criterios para el manejo de información relativa a los pacientes en el marco de la defensa de los derechos a la intimidad y de no discriminación hacia las personas usuarias de los servicios de salud y sus familiares.*

*Asimismo, la citada iniciativa pretende que en línea con la Ley de Expediente Digital Único en Salud, N° 9162 del 26 de agosto de 2013, independientemente del carácter público o privado que se le asigne al expediente médico, este sirva como principio de prueba por escrito de los actos médicos que se incorporen a su contenido, para lo cual refiere que resulta importante la firma o clave de seguridad para dejar constancia de las manifestaciones de voluntad de los médicos y demás profesionales de la salud frente a sus pacientes.*

*En atención a la temática que plantea la iniciativa en relación con las áreas adscritas a esta Gerencia General, mediante el oficio GG-2842-2021 se requirió a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) emitir el criterio técnico respectivo. Tal instancia atiende el requerimiento por medio del oficio adjunto GGDTIC-5027-2021, suscrito por el director Ing. Roberto Blanco Topping, quien adjunta el oficio GG-DTIC-4955-2021, suscrito por las jefaturas del Área Ingeniería en Sistemas, del Área de Seguridad y Calidad Informática y Subárea de Servicios de Salud, y el Coordinador Integración EDUS-*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

ARCA. Asimismo, se le solicitó criterio a la Dirección de Administración y Gestión de Personal (DAGP) y mediante el oficio GG-DAGP-1244-2021, la citada dependencia emite lo solicitado.

En relación con el proyecto de ley bajo análisis, la DTIC señala que tal iniciativa podría implicar “posibles ajustes de temas ya desarrolladas (parcial o totalmente), en el EDUS, como Solución Tecnológica que integra y consolida información de Salud de las personas usuarias de los servicios de salud que presta la CCSS, bajo un modelo de “Expediente Digital Único en Salud”.

En ese sentido, en forma específica el artículo 3 inciso 22 propuesto, modifica la regulación actual para dar acceso al detalle de los gastos a toda persona usuaria y no solamente a las personas usuarias no aseguradas como se dispone en la norma actual vigente. Al respecto, la DTIC menciona que ese derecho de la persona usuaria asociado a “recibir una cuenta con el detalle y la explicación de todos los gastos en que se ha incurrido durante su atención”, implica nuevos requerimientos para la institución e indica:

“El procedimiento que se determine para el cumplimiento de este aspecto no solo debe contemplar nuevas funcionalidades en el EDUS, sino también, esfuerzos adicionales que permitan a la CCSS poder disponer de la información financiera para determinar cada uno de los gastos incurridos. Esto conlleva a un análisis de los procesos institucionales en la Gerencia Financiera para hacer factible su cumplimiento. El impacto, costos y tiempos asociados a los posibles cambios a realizar en el EDUS, así como en otros sistemas institucionales financieros, solo podrán ser precisados en el momento que las instancias competentes establecidas para cada uno de los servicios tecnológicos involucrados detallen los requerimientos que sean necesarios implementar” En términos generales, la DTIC refiere que en relación con el proyecto bajo análisis, “el impacto, costos y tiempos asociados a los posibles cambios a realizar en el EDUS, los mismos solo podrán ser precisados en el momento que las instancias competentes establecidas para cada uno de los componentes del EDUS, detallen la especificación funcional para cada uno de los requerimientos que sean necesarios implementar”.

Lo antes mencionado por la DTIC, es coincidente con lo expuesto en el oficio GF2825-2021 en el sentido de las posibles erogaciones adicionales que podría implicar la iniciativa de ley y la Gerencia Financiera refiere en lo que interesa:



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*“Si bien es cierto, la institución está orientada hacia el cumplimiento pleno de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud que se brindan a través de todos sus Hospitales, Áreas de Salud, EBAIS y otros centros de atención, no es factible que a través de una ley, se intente obligarla a disponer de sus recursos para actividades específicas, pues con ello, violenta su autonomía en la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, en este caso en particular, los correspondientes al Seguro de Salud. Esta autonomía implica que la institución debe hacer uso de sus recursos de forma soberana, definiendo y planificando las atenciones y servicios de salud que prestará a los asegurados, con base en criterios técnicos, en el marco de un modelo de atención integral y centrada en las personas, y a través de las redes de establecimientos de salud diseñadas para tales fines”.*

*Adicionalmente, estima la DTIC que, en el caso que la iniciativa se apruebe, la implementación de lo requerido requiere un tiempo razonable, “en el tanto implica cambios en procesos, normativa institucional y sistemas de información, entre otros”.*

*Por su parte, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, indica que el proyecto de ley podría incidir en materia de requisitos para ocupar el puesto de contralores de servicios, e indica:*

*“(…) se identifica que los cinco años o más que refiere el artículo 13 como periodo definido para comprobar la experiencia en el ejercicio profesional, es excesivo según el criterio experto de esta Dirección de Administración y Gestión de Personal; toda vez que, en apego al Manual de Valoración vigente, aprobado por Junta Directiva en 1994, como parte de los componentes del Estudio Integral de Puestos, se define que la “amplia experiencia” es el periodo de tiempo que se requiere para ocupar puestos con mayor nivel de complejidad, impacto en la toma de decisiones y rol en funciones estratégicas, tareas que establecen en puestos como Director y Gerente.*

*Por esta razón, al ser el “Contralor de Servicios”, un puesto de apoyo en la gestión en las Áreas de Salud y Hospitales, no refiere a un puesto de mando ni de toma de decisiones de carácter estratégico en virtud de que no administra una unidad organizacional en la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que el componente de la “experiencia” establecido en cinco años en la propuesta de cita, genera un efecto de desequilibrio a lo interno de la Institución en relación con otros puestos de acuerdo con la complejidad del proceso y el campo de acción”.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*Derivado de lo anterior, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, recomienda:*

*“Valorar la modificación de los cinco años de experiencia comprobada en el ejercicio de su profesión para desempeñarse como Contralor de Servicios de Salud, con el fin de que sean consistentes con las otras experiencias que se exigen en otros puestos de mayor nivel de responsabilidad en la Caja Costarricense de Seguro Social”.*

*Al respecto, debe considerarse que, en la CCSS existe una Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud, la cual tiene adscrita un Área de Protección al Usuario, instancia que gestiona y coordina con las personas contraloras de servicios destacadas en el ámbito local en los diferentes establecimientos de salud y quienes en su mayoría se destacan en puestos de inicio de la serie ocupacional (profesional 2) para los cuales no se exige experiencia alguna. En esa línea la autonomía institucional, le permite a la CCSS organizarse conforme a las necesidades de la prestación del servicio de cara a la persona usuaria y sus derechos conforme a lo normas legales vigentes en forma consistente con la estructura de puestos definida.*

*Según lo antes mencionado, esta Gerencia General comparte como tesis de principio el análisis referido sobre el posible impacto en los costos institucionales resultante de los cambios derivados de la reforma integral a la ley N°8239, así como su posible incidencia en materia de requisitos de puestos, por lo cual, se considera que no resulta viable la aplicación de lo pretendido en tal iniciativa.”*

### **3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS**

Dentro de la justificación dada al proyecto de ley se indica que, tiene como antecedente el expediente legislativo No. 21029 y No. 19309 que fue dictaminado de manera unánime afirmativa en la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, del 28 de junio de 2016, pero vertido el criterio de las resoluciones 12250-2015, 11658-2018 y 13570-2018 de la Sala Constitucional, sobre los plazos de vigencia de expedientes legislativos y posibles prórrogas, moción de plazo cuatrienal, se determina que el proyecto se debe archivar y por tanto, se retoma la propuesta para que se continúe con el trámite bajo un nuevo número de expediente, al cual se le incorpora los dictámenes, informes interdisciplinarios, y modificaciones que fueron recomendados en su momento sobre los expedientes supra, sea 21029 y 19309.

Reafirma la justificación, que la reforma busca tutelar el derecho a la salud como derecho inherente de la población costarricense, reconocido por la Declaración Universal de los derechos Humanos y demás instrumentos de derecho internacional (ejemplo Pacto Social de los derechos civiles y políticos, Pacto internacional de derechos económicos,

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

sociales y culturales, entre otros) que fueron ratificados por el país, y que por tanto los obliga a estar a la vanguardia en la defensa y actualización de esos lineamientos.

Todo lo anterior, en procura de fortalecer así ese principio de respeto por la dignidad humana, respeto por la intimidad, cero tolerancia a la discriminación, inclusión de las personas con discapacidad, respeto por la autonomía de la voluntad de los pacientes, derechos de menores de edad, adultos mayores y demás grupos vulnerables de la sociedad.

Las modificaciones propuestas, es una herramienta legal de gran valía para las personas usuarias en el ejercicio de sus derechos y deberes, y en reforzar la capacidad de mejora continua de las funciones contraloras, pero tal y como está dispuesto el texto del proyecto, se vulnera el ámbito de competencias asignadas constitucionalmente a la Caja, tal cual se detallará más adelante.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por 20 artículos y un transitorio, encaminada a la actualización y defensa efectiva de los derechos y obligaciones de los usuarios en los servicios de salud, de manera tal que, en comparación con la ley vigente, en lo fundamental, se pretende introducir tres nuevos artículos (**definiciones, excepción al requerimiento del consentimiento informado y multa**), así como introducir modificaciones sustanciales al articulado vigente, según el siguiente cuadro comparativo:

<b>Articulado Ley vigente</b>	<b>Articulado propuesto en la iniciativa</b>
Artículo 1º-Objeto.	Artículo 1- Objeto
Artículo 2º-Derechos.	<b>Artículo 2- Definiciones</b>
Artículo 3º-Otros derechos en centros de salud privados.	Artículo 3- Derechos
Artículo 4º-Deberes.	<b>Artículo 4- Excepción al requerimiento del consentimiento informado</b>
Artículo 5º-Creación de la Auditoría General de Servicios de Salud.	Artículo 5- Deberes
Artículo 6º-Dirección de la Auditoría General de Servicios de Salud.	Artículo 6- Creación de la Auditoría General de Servicios de Salud
Artículo 7º-Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud.	Artículo 7- Dirección de la Auditoría General de Servicios de Salud
Artículo 8º-Causales de cese.	Artículo 8- Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud
Artículo 9º-Funciones.	Artículo 9- Causales de cese
Artículo 10.-Contralorías de servicios de salud.	Artículo 10- Funciones
Artículo 11.-Requisitos del contralor de servicios de salud.	Artículo 11- Contralorías de servicios de salud

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Artículo 12.-Funciones de las contralorías de servicios de salud.	<b>Artículo 12- Multa</b>
Artículo 13.-Potestades de las contralorías de servicios de salud.	Artículo 13- Sobre la persona contralora de servicios de salud
Artículo 14.-Presentación de reclamos.	Artículo 14- Funciones de las contralorías de servicios de salud
Artículo 15.-Resolución de denuncias o reclamos.	Artículo 15- Potestades de las contralorías de servicios de salud
Artículo 16.-Obligación de colaborar e informar.	Artículo 16- Presentación de reclamos
Artículo 17.-Acreditación de centros de salud privados.	Artículo 17- Resolución de denuncias o reclamos
Artículo 18.-Deber de coordinación.	Artículo 18- Obligación de colaborar e informar
Artículo 19. —Reglamento.	Artículo 19- Acreditación de centros de salud privados
Transitorio único.	Artículo 20- Deber de coordinación
	TRANSITORIO ÚNICO

Ahora bien, sin perjuicio de los aspectos propiamente técnicos indicados por las instancias técnicas (Gerencia Médica, Gerencia Financiera y Gerencia General), es menester resaltar, en lo fundamental, las modificaciones que se pretende introducir con la reforma integral a la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados.

En este sentido, procede indicar que en el artículo 3, en los incisos 2, 17 y 19, como parte de los derechos que se pretende brindar a las personas usuarias frente a los agentes de salud, se enlistan los siguientes:

En los incisos 2 y 19 del referido artículo 3, se pretende brindar al usuario, servicios de salud e información con pertinencia cultural, mediante un agente lingüístico, en el idioma del territorio al que pertenece la persona usuaria. Sobre el particular, la Gerencia Financiera en su oficio GF-2825-2021, estimó que esto “(...) implicaría que la CCSS tendría que contratar agentes lingüísticos, o los servicios profesionales de estos, para todas aquellas lenguas autóctonas de los diferentes territorios indígenas costarricenses. La redacción del derecho 2, arriba citado, no delimita que el servicio de los agentes lingüísticos debe circunscribirse a prestarse en los territorios indígenas sino más bien que podría haber la interpretación de que el servicio del agente lingüístico debe darse en cualquier centro médico donde reciba la atención el usuario (con independencia si se trata de un territorio indígena).”

Asimismo, en el artículo 3, inciso 17, se pretende dar acceso al expediente de salud, acceso digital en línea en condiciones seguras y **sin costo**; así como brindar copia total o parcial, impresa o por medios electrónicos, cuando así se solicite. Sobre lo pretendido,

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

en el oficio GM-13092-2021, la Gerencia Médica, a través de la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud, estimó sobre este derecho que el costo debe correr por cuenta del asegurado, por lo que propuso el siguiente texto sustitutivo:

*“17) Tener acceso a su expediente de salud, acceso digital en línea en condiciones seguras y sin costo, así como brindar copia total o parcial, impresa o por medios electrónicos, cuando así se solicite; bajo procedimiento establecido previamente bajo el costo respectivo. En caso de expedientes digitales, la entrega se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a su solicitud, igualmente para expedientes físicos. Para tales efectos, podrá autorizar a un tercero, mediante solicitud firmada y comprobación de identidad mediante los medios ordinarios. Se deberá tomar en cuenta la brecha digital de la persona usuaria, respetando por ende el soporte en el cual se solicita el expediente.”*

Sobre este mismo inciso 17 del artículo 3, la Gerencia Financiera en el referido oficio GF-2825-2021, en lo conducente señaló que *“(...) Se debe revisar la redacción del planteamiento respectivo, ya que, en la actualidad, para que el usuario consulte su expediente en línea se requiere que este lo haga a través del uso de internet, lo cual le genera un costo al usuario.”*

Por otra parte, en el artículo 11 se pretende que, en cada establecimiento de salud público o privado, tendrá una Contraloría de Servicios de Salud, la cual deberá contar con los recursos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones. Sobre el particular, la Gerencia Financiera, en su oficio GF-2825-2021, estima que *“(...) es importante aclarar el concepto “establecimiento de salud”, debido a que en el caso de los ebais (sic), la contraloría es ejercida por la contraloría del área de salud correspondiente.”*

En este sentido, conforme lo indicado en su oficio GM-13092-2021, la Gerencia Médica, a través de la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud, señaló que *“(...) actualmente la Caja Costarricense de Seguro Social cuenta con 82 Contralorías de Servicios de Salud, distribuidas en los diferentes establecimientos de salud de la institución.”* Continúa señalando la Gerencia Médica que *“Considerando la existencia de 104 establecimientos de salud y conforme al mandato legal de contar con una contraloría de servicios de salud por centro se tiene una brecha de 22 oficinas contraloras locales, las cuales requieren de al menos un contralor de servicios de salud (profesional 2) y un funcionario de ventanilla.”*

Como puede apreciarse, en los incisos 2, 17 y 19 del artículo 3, así como en el artículo 11, la iniciativa legislativa pretende dotar de mayores derechos a las personas usuarias frente a los agentes de salud, así como que en cada establecimiento de salud de la Caja se tenga una Contraloría de Servicios de Salud, lo que desde luego implica erogaciones por parte de la Institución en el cumplimiento de estas disposiciones, sin que se establezca en la iniciativa la fuente de los recursos que fortalezcan las finanzas institucionales, al mismo tiempo que violenta la autonomía otorgada constitucionalmente



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

a la Caja, en cuanto al gobierno y administración de los seguros sociales. Sobre el particular, la Gerencia Financiera, en su oficio GF-2825-2021, estimó lo siguiente:

*“Si bien es cierto, la institución está orientada hacia el cumplimiento pleno de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud que se brindan a través de todos sus Hospitales, Áreas de Salud, EBAIS y otros centros de atención, no es factible que a través de una ley, se intente obligarla a disponer de sus recursos para actividades específicas, pues con ello, violenta su autonomía en la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, en este caso en particular, los correspondientes al Seguro de Salud. Esta autonomía implica que la institución debe hacer uso de sus recursos de forma soberana, definiendo y planificando las atenciones y servicios de salud que prestará a los asegurados, con base en criterios técnicos, en el marco de un modelo de atención integral y centrada en las personas, y a través de las redes de establecimientos de salud diseñadas para tales fines.”*

Sobre los alcances de la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-163-2018, del 18 de julio de 2018, en forma contundente estimó, en lo conducente, lo siguiente:

*“La Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS), fue creada mediante Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943, como institución autónoma encargada del gobierno y administración de los seguros sociales. Posteriormente, su reconocimiento fue incorporado por el Constituyente de 1949, en el artículo 73 de la Constitución Política, disponiendo:*

*“ARTÍCULO 73.-*

*Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*

***La administración y el gobierno de los seguros sociales** estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social”. (La negrita no forma parte del original)*

*De dicha norma constitucional, deriva que en materia de seguros sociales, la Caja Costarricense de Seguro Social, cuenta con una autonomía que va más allá de la autonomía administrativa reconocida en el artículo 188 de la Constitución Política a las demás instituciones*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*autónomas, puesto que también se le reconoce una autonomía política, que le otorga capacidad para definir sus propias metas y autodirigirse, lo que resulta en consecuencia incompatible con la dirección o imposición de límites por parte de otro órgano o ente. Sobre el particular, el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja establece:*

*“Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.*

*La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.*

*Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, **la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.**”(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000) (La negrita no es del original)*

*Sobre este tema, en el dictamen C-349-2004 del 16 de noviembre de 2004, la Procuraduría indicó lo siguiente:*

*“...nuestra Carta Política ha dotado a la Caja Costarricense de Seguro Social con un grado de autonomía distinto y superior al que ostentan la mayoría de los entes autárquicos descentralizados, para independizarla así del Poder Ejecutivo y frente a la propia Asamblea Legislativa; esto último implica una serie de limitaciones a la potestad de legislar, dado que la ley deberá siempre respetar el contenido mínimo de la autonomía reconocida a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de seguridad social...”*-Lo subrayado es nuestro-

Según lo estimado por el órgano procurador, se reitera que la autonomía reconocida en el artículo 73 constitucional a favor de la CCSS, lo es para independizarla del Poder Ejecutivo y frente a la propia Asamblea Legislativa; esto último implica -según lo dicho por la Procuraduría- una serie de limitaciones a la potestad de legislar, dado que la ley deberá siempre respetar el contenido mínimo de la autonomía reconocida a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de seguridad social.

Ahora bien, conteste con la iniciativa legislativa bajo examen, es menester precisar que la Caja Costarricense de Seguro Social ha dispuesto políticas encaminadas a cumplir con el mismo objeto del proyecto, tal es el caso de la creación de normas que permiten

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

robustecer las funciones de los centros de salud en busca de esa calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, sea Reglamento del expediente digital Único en Salud, Reglamento del consentimiento informado en la práctica asistencial en la CCSS, entre otras.

La Institución igualmente incorporó en dichos instrumentos disposiciones encaminadas a que se respete el derecho a la salud, autonomía de la voluntad, acceso a la información, a documentación clínica y presentación de denuncias ante incumplimientos, derechos de las personas usuarias, protegidos igualmente por la Organización Mundial de la Salud, la Constitución Política y la Ley General de Salud.

Conforme lo expuesto, respetuosamente se sugiere a la Asamblea Legislativa, considerar todos los aspectos técnicos referidos y analizados por las instancias técnicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, a los efectos de robustecer y enriquecer la iniciativa propuesta, lo que ciertamente contribuirá a lograr lo indicado en la exposición de motivos sea *“(...) incrementar los niveles de cumplimiento de los derechos vinculados a los servicios de salud en nuestro país. Sin duda alguna, con su aprobación avanzaremos hacia mayores niveles de acceso efectivo y de calidad a la salud para nuestro pueblo.”*

Por ejemplo, entre otras muchas observaciones técnicas, en el oficio GM-13092-2021, la Gerencia Médica, a través de la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud, resaltó la disposición que se pretende introducir en el artículo 12, señalando en relación con la multa a imponer a los directores de los centros de salud, lo siguiente:

*“Por lo anterior, no encontraría sustento el artículo 12 relacionado con la interposición de una “Multa” a los Directores de los Centros de Salud por no contar con una Contraloría de Servicios, por cuanto, tal como está establecido en la estructura funcional de la Caja Costarricense de Seguro Social, no sería competencia de estos, contar con ese recurso. Que si bien el proyecto de Ley No. 22.312 pretende tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos o privados, preventivos, curativos y de rehabilitación establecidos en el territorio nacional, así como velar por la prestación de un servicio de salud de calidad que tutele valores esenciales en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de dichos servicios, no podría este pretender algún tipo de regulación técnica sobre la Caja Costarricense de Seguro Social, como la interposición de una “Multa” toda vez que, tal y como se indicó anteriormente, la autonomía de la Caja es incompatible con cualquier tipo de regulación que se pretenda, exceptuando aquella que emana única y exclusivamente de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, así como que por estructura funcional, la responsabilidad de las Contralorías de Servicios no son resorte de los Directores de los Centros de Salud.”*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*Por lo anterior, se puede indicar que lo señalado en el artículo 12 del presente proyecto de Ley, no podrían ser de recibo ni aplicación hacia la CCSS dada su autonomía constitucional, así como por lo definido en su estructura funcional.”*

En este contexto, se remiten las observaciones emitidas por la Gerencia Financiera, Gerencia Médica y Gerencia General, oficios GF-2825-2021, GM-13092-2021 y GG-3182-2021, respectivamente.

### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, presentar objeción al proyecto de ley en sus artículos 3 (incisos 2, 17 y 19) y 11, ya que dichos numerales inciden en la administración y gobierno que ostenta la Caja para definir la pertinencia en los servicios de salud, además no dispone el proyecto de ley de fuentes de financiamiento para cumplir con dichas disposiciones.

Si bien el proyecto busca la efectiva defensa de derechos y deberes de los usuarios, lo cierto del caso es que la imposición de nuevas disposiciones tiende a incidir e impactar en la autonomía de la Institución, sea la administración y gobierno que tiene la Caja para brindar los servicios de Salud, ya que se propone ampliar algunos derechos a las personas usuarias frente a los agentes de salud, dentro de las cuales están:

- Brindar al usuario, servicios de salud e información con pertinencia cultural, mediante un agente lingüístico, en el idioma del territorio al que pertenece la persona usuaria (artículo 3, inciso 2 y 19).
- Dar acceso al expediente de salud, acceso digital en línea en condiciones seguras y sin costo; así como brindar copia total o parcial, impresa o por medios electrónicos, cuando así se solicite (artículo 3, inciso 17).
- Dispone el proyecto, por su redacción, que debe la Caja contar con una Contraloría de Servicios de Salud en cada establecimiento de salud (artículo 11).

Dichas disposiciones implican disponer de los recursos de la seguridad social, propiamente del Seguro de Salud, para cumplir con el objeto del proyecto, sin que se disponga por parte de la iniciativa las fuentes de financiamiento que permitan coadyuvar en la consecución de dichos fines.

### IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica contenida en el oficio GA-DJ-06446-2021, así como en los criterios técnicos emitidos por la Gerencia Médica, Gerencia Financiera y Gerencia General, en los oficios GF-2825-2021, GM-13092-2021 y GG-3182-2021, respectivamente, acuerda:

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

**ÚNICO:** En virtud de los criterios técnicos de la Gerencia Financiera, oficio GF-2825-2021 y Gerencia Médica, oficio GM-13092-2021, se presenta oposición al proyecto de ley en los artículos 3 (incisos 2, 17 y 19) y 11, dado que incide directamente en la administración y gobierno de los seguros sociales, propiamente en el Seguro de Salud, ya que a la Institución le corresponde por autonomía la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, aunado a que la iniciativa no dispone las fuentes de financiamiento para cumplir con dichas disposiciones. Se traslada las observaciones emitidas por las instancias técnicas, Gerencia Financiera, Gerencia Médica y Gerencia General, oficios GF-2825-2021, GM-13092-2021 y GG-3182-2021, respectivamente.”

**Por tanto,** la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica contenida en el oficio GA-DJ-06446-2021, así como en los criterios técnicos emitidos por la Gerencia Médica, Gerencia Financiera y Gerencia General, en los oficios GF-2825-2021, GM-13092-2021 y GG-3182-2021, respectivamente, -en forma unánime- **acuerda** en virtud de los criterios técnicos de la Gerencia Financiera, oficio GF-2825-2021 y Gerencia Médica, oficio GM-13092-2021, se presenta oposición al proyecto de ley en los artículos 3 (incisos 2, 17 y 19) y 11, dado que incide directamente en la administración y gobierno de los seguros sociales, propiamente en el Seguro de Salud, ya que a la Institución le corresponde por autonomía la gestión de los recursos de los seguros sociales que administra, aunado a que la iniciativa no dispone las fuentes de financiamiento para cumplir con dichas disposiciones. Se traslada las observaciones emitidas por las instancias técnicas, Gerencia Financiera, Gerencia Médica y Gerencia General, oficios GF-2825-2021, GM-13092-2021 y GG-3182-2021, respectivamente.

### [AUDIO-PL-22312](#)

Se retiran de la sesión el Lic. Ricardo Luna Cubillo, abogado, Dirección Jurídica, Dra Ana Patricia Salas Chacón, Directora y el Lic. Mauricio Chacón Sánchez, Jefe, Departamento de Protección del Usuario funcionarios de la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios de Salud y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, director de la Dirección de Presupuesto.

Ingresa a la sesión virtual la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte.

### **ARTICULO 7º**

Se retoma el artículo 5º, de la presente sesión, sobre el tema de la Valoración del Estado de la Infraestructura del Ebais Horquetas Río Frío.

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 7º:

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

### PRESENTACIÓN

### AUDIO-VOTACIÓN-EBAIS-HORQUETAS

Por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Instruir a la Gerencia Médica, para que informe a esta Junta sobre la ejecución el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto de infraestructura como de sistemas electromecánicos en las edificaciones que tienen a cargo (Sedes de Área, Sedes de EBAIS, Puesto de visita Periódica, entre otros). Además, esta Gerencia deberá ser vigilante de la adecuada ejecución presupuestaria de los rubros relacionados a mantenimiento, a más tardar el 28 de febrero de 2022.

**ACUERDO SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Médica, para que, por medio de las Direcciones de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud, se genere un informe detallado estado de la infraestructura del primer nivel de atención, el mismo debe ser consolidado y expuesto por parte de la Gerencia Médica ante la Gerencia General a más tardar el 03 de marzo de 2022, con el fin de que se de el seguimiento correspondiente.

**ACUERDO TERCERO:** Instruir a la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, para que de manera inmediata realice las acciones tendientes a mejorar el estado del EBAIS de Horquetas, de acuerdo con la presentación realizada por la Gerencia Infraestructura y Tecnología, para ello deberán coordinar los insumos técnicos y financieros con la Dirección de Mantenimiento Institucional y con la Gerencia Financiera respectivamente.

Sometida a votación para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión virtual la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora, de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte.

### **ARTICULO 8º**

Se conoce oficio PE-3658-2021, con fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Asesora Coordinadora/ Jefe de Despacho a.c., mediante el cual informa que, de acuerdo con el oficio N° SJD-1729-2020, se suscribió el “Convenio Carta de Colaboración Específica entre la Caja Costarricense de Seguro Social (Caja) y la Fundación Inciensa (FUNIN), para la Ejecución del Proyecto de Investigación “Estudio Observacional, Evaluación de la Respuesta Inmune Al Sars-Cov-2 en Costa Rica - Respira” el pasado 15 de octubre de 2020, según lo instruido. Mediante oficio N° PE-



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

2948-2020 se traslada al Director Ejecutivo, CENDEISSS, el citado convenio para su instrumentación, fiscalización y resguardo.”

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** dar por atendido el artículo 31° de la sesión N° 9128, celebrada el 24 de setiembre de 2020.

Se consigna en esta ACTA los oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 8°:

[PE-3658-2021](#)

[PE-3658-2021-anexo1](#)

[PE-3658-2021-anexo2](#)

### ARTICULO 9°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 10°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 11°

Se conoce oficio SIACCSS-028-2021, con fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Pedro Murillo Chaves, Secretario General Sindicato de ingenieros y arquitectos CCSS, mediante el cual remite observaciones y planteamientos, de acuerdo con la consulta pública de la propuesta de reforma de los artículos 5, 23 y 24 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, publicada en la Gaceta del 14 de octubre de 2021.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Pensiones para su atención y respuesta en el plazo de ley.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Se consigna en esta ACTA el oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 11°:

[SIACCSS-028-2021](#)

### ARTICULO 12°

Se conoce oficio DM-1231-10-2021-MEP-DM-1093-2021-HACIENDA, con fecha 15 de octubre 2021, suscrito por Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública y Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, mediante el cual solicitan que se traslade y registre la deuda MEP-MINISTERIO DE HACIENDA con la CCSS, documentada en el “Convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense del Seguro Social por deudas del Ministerio de Educación Pública” suscrito el 15 de marzo del 2021, por un monto total de ₡149.317.866.372 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos diecisiete millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y dos colones) como Deuda del Estado en los registros y contabilidad interna de la CCSS, y consecuentemente, se tenga por cumplido este convenio, levantando la morosidad que afecta al Ministerio de Educación Pública. Fundamentan la solicitud en la certificación N° DCN-1027-2021 del 15 de octubre 2021.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Financiera para su atención en el plazo de ley.

Se consigna en esta ACTA el oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 12°:

[DM-1231-10-2021-MEP-DM-1093-2021-HACIENDA](#)

### ARTICULO 13°

Se conoce y **se toma nota** del oficio PE-3661-2021, con fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Asesor Coordinador / Jefe de Despacho a.c., mediante el cual se traslada oficio 11996-2021-DHR-MU suscrito por la señora Catalina Crespo Sancho, PhD Defensora de los Habitantes, mediante el cual refiere oficio dirigido a la señora Defensora de los Habitantes y a la señora Ministra de la Condición de la Mujer, con copia a las señoras directivas de la Junta Directiva de la Caja, con el que se refiere al tema de los cargos de decisión de mando o de alta jerarquía en la Institución que en su gran mayoría, según indica, son accesibles únicamente para hombres, además, sobre la ocupación de los puestos de Gerencia, que son realizados por selección de los miembros de Junta Directiva de la CCSS, además, se refiere el caso de los nombramientos en propiedad de las Direcciones de Sede y Jefes de Área, entre otros.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Se consigna en esta ACTA los oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 13°:

[PE-3661-2021](#)

[PE-3661-2021-anexo](#)

### ARTICULO 14°

Se conoce oficio SINASSASS-0100-10-2021, con fecha 24 de octubre de 2021, suscrito por varios representantes de sindicatos de la CCSS, mediante el cual señalan que la Gerencia de Pensiones, no atendió ninguna de la observaciones o contrapropuestas presentadas por los diferentes actores sociales con cierre al 22 de julio de 2021, sino que modificó la propuesta original que fue puesta a consulta pública, sometiendo a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva una reforma diferente. Por lo tanto, remiten sus observaciones y propuestas al respecto.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia de Pensiones para su atención y respuesta.

Se consigna en esta ACTA el oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 14°:

[SINASSASS-0100-10-2021](#)

### ARTICULO 15°

Se conoce oficio GM-15936-2021, con fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, mediante el cual señala que con el fin de atender lo acordado en artículo 7 de la sesión 9200, se solicitaron los criterios técnicos respectivos, sin embargo, a la fecha se está a la espera del criterio de la Dirección Jurídica, para el análisis integral que corresponde, por lo anterior se solicita una prórroga de un mes, para realizar la presentación respectiva.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** se instruye a la Gerencia Médica presentar lo requerido a la Junta Directiva el día 18 de noviembre de 2021.

Se consigna en esta ACTA el oficio correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 15°:

[GM-15936-2021](#)

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

### ARTICULO 16°

Se conoce oficio GG-3613-2021, con fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual se presenta informe sobre la atención de lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 41° de la sesión n° 9118, el cual dice:

**“ACUERDO SEGUNDO:**

Instruir a la Gerencia General para que contrate los servicios de una asesoría externa que realice un estudio con relación a todos los procesos de contratación administrativa en situación de la emergencia con el fin de fortalecerlos.”

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** dar por atendido lo instruido en el acuerdo segundo del artículo 41° de la sesión N° 9118.

Se consigna en esta ACTA los oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 16°:

[GG-3613-2021](#)

[GG-3613-2021-anexo](#)

### ARTICULO 17°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 18°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 19°

Se somete a votación y **se aprueba** de la correspondencia hasta aquí tratada desde el artículo 8° hasta el 18°. Asimismo, el proyecto de ley N° 22312, del art. 6°.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Se consigna en esta ACTA los oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, en los artículos 8° al 18°. Asimismo, el proyecto de ley N° 22312, del art. 6°:

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Sometida a votación para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan a la sesión el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente y el Lic. Álvaro Rojas Loría, Director, Dirección de Inversiones, Gerencia de Pensiones.

### ARTICULO 20°

Se conocen los oficios números GP-0813-2021 y GP-1355-2021 que firma el licenciado Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, y refiere a los informes de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2021 que, en lo conducente, en adelante se transcribe:

#### ***“II. Situación Actual y Resultados***

*De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Inversiones mediante oficio GP-DI-0766-2021 del 28 de julio de 2021 presenta a esta Gerencia el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Segundo Trimestre de 2021. Dicho documento fue conocido y aprobado por el Comité de Inversiones Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en la sesión ordinaria No. 390-2021 del miércoles 28 de julio de 2021.*

*El citado informe, señala en cinco apartados los aspectos más sobresalientes sobre la gestión de inversiones durante ese período, a saber:*

- Panorama Económico y Financiero internacional y local*
- Cartera total de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte*
- Cumplimiento de la Política y Estrategia de Inversiones RIVM vigente*
- Valor de la cartera a precios de mercado*
- Indicadores de desempeño*

*En el resumen ejecutivo contenido en el documento se señala:*

*“(…)*

*Las inversiones realizadas por el Régimen de IVM durante el segundo trimestre de 2021, ascendieron a ¢143,558.51 millones en su valor transado; mismas que*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

*registraron un rendimiento nominal promedio ponderado de 8.48%, que una vez descontada la inflación interanual a junio 2021 de 1.91%, generó una rentabilidad real de 6.45%. Del total de inversiones en el trimestre el 98.10% de la participación corresponde a colones y el 1.90% a dólares. Dichas inversiones fueron producto de las compras de títulos valores provenientes de la reinversión de vencimientos de principales y cupones de intereses, de la Ley de Protección del Trabajador LPT e Ingresos por Cuotas del Estado correspondiente al primer semestre.*

*Las inversiones correspondientes al mes de junio 2021 ascendieron a ¢61,424.7 millones y fueron de mediano y largo plazo, de las cuales un 98.10% fueron títulos del Ministerio de Hacienda y el 1.90% correspondió a títulos de Madap.*

*La Cartera Total de Inversiones del Régimen IVM alcanzó a junio 2021 un monto de ¢2,477,821.38 millones, de los cuales un 94.20% corresponden a inversiones en títulos valores cuyo valor es al costo, un 3.43% en préstamos hipotecarios, un 1.91% en inversiones a la vista o temporales, un 0.35% en la cartera de bienes inmuebles, y un 0.11% en aportes de capital para la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*A continuación, se presenta la distribución Cartera de Títulos Valores del Régimen de IVM al mes de junio de 2021, en función de algunas variables:*

- *Según el tipo de tasa de interés predomina las inversiones con tasa fija en colones que alcanzan un 72.79% de la Cartera de Títulos Valores, un 11.60% corresponde a títulos en colones de tasa ajustable a la tasa básica pasiva, 12.96% en UDES y 2.66% denominado en dólares, cuyos rendimientos colonizados se ajustan con el tipo de cambio de las UDES y el tipo de cambio del colón respecto al dólar, respectivamente.*
- *Con respecto a la estructura de la Cartera de Títulos Valores según el periodo de maduración, se tiene que, al mes de junio 2021, el 44.30% son inversiones de largo plazo, el 38.53% de mediano plazo y el restante 17.16% de corto plazo.*
- *Los recursos invertidos en títulos valores se encuentran mayormente colocados en el Sector Público con un 95.66% del total. Los títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda representan un 82.91%, los del Banco Central de Costa Rica (BCCR) un 7.91%; por su parte los Bancos Públicos representan un 2.74% y el Banco Popular representa un 2.10%. Esta concentración es producto de las características del Mercado Financiero y de Valores Costarricense, que al ser tan pequeño ofrece pocas opciones de inversión, predominando como oferta para los inversionistas la emisión de títulos valores del Ministerio de Hacienda y el BCCR.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

- *En cuanto a la gestión de la Cartera Total de Inversiones con respecto al cumplimiento de la Política y Estrategia de Inversiones vigente, se cumplieron los límites establecidos por emisión, emisor, sector y plazo al vencimiento.*
- *A junio de 2021, el rendimiento real de las inversiones de la Reserva del RIVM superó la tasa mínima actuarial y la rentabilidad-objetivo recomendada por la Mesa de Diálogo, en 2.64% y 1.83% respectivamente...”*

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 20°:

La exposición está a cargo del Lic. Álvaro Rojas Loría, Director, Dirección de Inversiones, Gerencia de Pensiones, con base en las siguientes láminas:

### PRESENTACIÓN

[AUDIO-GP-1355-2021](#)

[GP-0813-2021](#)

[GP-1355-2021](#)

[GP-DI-0766-2021](#)

[INFORME I TRIMESTRE-2021](#)

[INFORME II TRIMESTRE-2021](#)

**Por tanto**, conocidos los oficios números GP-0813-2021, de fecha 6 de mayo de 2021 y GP-1355-2021 de fecha 12 de agosto de 2021 de la Gerencia de Pensiones y habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Licenciado Álvaro Rojas Loría, Director a.i. de Inversiones, de conformidad con los términos del documento GP-DI-0766-2021 del 28 de julio de 2021 y su informe anexo, aprobado por el Comité de Inversiones en sesión ordinaria N° 390-2021 realizada el 28 de julio de 2021, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA**:

**ACUERDO PRIMERO:** Dar por conocido el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Primer Trimestre de 2021.

**ACUERDO SEGUNDO:** Dar por conocido el Informe de las Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Segundo Trimestre de 2021.

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Se retira de la sesión el Lic. Álvaro Rojas Loría, Director, Dirección de Inversiones, Gerencia de Pensiones.

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Luis Guillermo López, Director y el Lic. Cristian Torres Jiménez, Jefe del Área Actuarial Dirección Actuarial y Económica.

### ARTICULO 21°

Se conoce el oficio N° GP-1065-2021 (GG-2414-2021), de fecha 17 de junio de 2021, que firma el licenciado Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones que, en lo conducente, en adelante se transcribe y refiere al informe de los impactos y efectos financieros causados por la pandemia por el COVID-19, con respecto a los ingresos del IVM, elaborado por la Dirección Actuarial y económica de conformidad con lo solicitado por esta Gerencia con el fin de brindar atención lo requerido por dicho órgano colegiado en el acuerdo tercero del artículo 10° de la sesión N° 9179 celebrada el 20 de mayo de 2021:

“(…)

#### **Conclusiones:**

- 1. El efecto de la pandemia causada por el Covid-19 en los ingresos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte **es un tema más de corto que de largo plazo**, lo cual se refleja, principalmente, en el comportamiento del Flujo de Efectivo.*
- 2. **En el corto plazo**, se estima que para el año 2021 la afectación causada por la pandemia se ubique en  $\text{C}\$178$  mil millones menos por concepto de ingresos corrientes, y un acortamiento en la ocurrencia de los momentos críticos, cuya magnitud puede verse afectada, principalmente por el no cumplimiento de las obligaciones estatales.*
- 3. **En el largo plazo**, se estima que la afectación causada por la pandemia en los ingresos del RIVM genera una leve disminución en la Razón de Solvencia...”*

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 21°:

La exposición está a cargo del el Lic. Luis Guillermo López, Director, Dirección Actuarial y Económica, con base en las siguientes láminas:

#### [PRESENTACIÓN](#)

[AUDIO-GP-1065-2021](#)

[GP-1065-2021](#)



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

[PE-DAE-0541-2021](#)

[INFORME-ESTUDIO-0026-2021](#)

[GG-2414-2021](#)

**Por tanto**, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del licenciado Guillermo López Vargas, Director, de la Dirección Actuarial y Económica, y considerando lo expuesto por la Gerencia de Pensiones en su oficio N° GP-1065-2021 de fecha 17 de junio de 2021, de conformidad con el documento EST-0026-2021 “Informe de los impactos y efectos financieros causados por la pandemia por el COVID-19, con respecto a los ingresos del IVM” elaborado y remitido por la Dirección Actuarial y Económica por medio de misiva PE-DAE-0541-2021, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Dar por conocido el Informe de los impactos y efectos financieros causados por la pandemia por el COVID-19, con respecto a los ingresos del IVM, en atención a lo requerido en el acuerdo tercero del artículo 10° de la sesión 9179 celebrada el 20 de mayo de 2021.

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente, Gerencia de Pensiones, el Lic. Luis Guillermo López, Director y el Lic. Cristian Torres Jiménez, Jefe del Área Actuarial Dirección Actuarial y Económica.

Ingresan a la sesión el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente, Gerencia de Logística y el Ing. Randall Herrera Muñoz, Director a.i. de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios.

### ARTICULO 22°

Se conoce el oficio N° GL-2625-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la propuesta de Re-Adjudicación del ítem N° 01 de la licitación pública N° 2019LN-000025-5101, para la adquisición de Clavos Bloqueantes Intramedulares para Tibia.

[Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 22°:](#)

La exposición está a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente, Gerencia de Logística, con base en las siguientes láminas:



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

## PRESENTACIÓN

[AUDIO-GL-2625-2021](#)

[GL-2625-2021](#)

**Por tanto**, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Vega de la O, Gerente de Logística que es coincidente con los términos del oficio N° GL-2625-2021, de fecha 28 de octubre del 2021, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública No. 2019LN-000025-5101, así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. GA-DJ-5546-2021, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria No. 24-2021, de fecha 26 de octubre del 2021; y con base en la recomendación del Gerente de Logística, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Re-Adjudicar a la empresa Biotec Biotecnología de Centroamérica S.A., oferta N° 05, oferta en plaza, el ítem N° 01 de la licitación pública No. 2019LN-000025-5101, promovida para la adquisición de Clavos Bloqueantes Intramedulares para Tibia, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad Referencial	Objeto contractual	Precio Unitario	Monto total estimado
1	4.464 Unidades	CLAVOS BLOQUEANTES INTRAMEDULAR PARA TIBIA.	USD \$ 667.53	\$ 2.979.853,92

*\*Descuento del precio ofertado: proveedor informa que no es posible aplicar un descuento.*

**En caso de requerirse una cantidad mayor deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva**

**Modalidad de la compra:** *Prorrogable, entregas por consignación: Compra para abastecer un periodo de 24 meses, con posibilidad de prórroga facultativa por un periodo más, total dos periodos. Las prórrogas se materializarán una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales. Amparado a la Ley 7494.*

*Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.*

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

### ARTICULO 23°

Se conoce el oficio N° GL-2453-2021, del 18 de octubre de 2021 que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta el *“Informe sobre la crisis de la logística mundial que afecta la Cadena de Suministro Global, Acciones Institucionales para mitigar el impacto en el abastecimiento”*.

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 23°:

La exposición está a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente, Gerencia de Logística, con base en las siguientes láminas:

### PRESENTACION

#### AUDIO-GL-2543-2021

#### GL-2543-2021

Doctor Macaya Hayes:

Bueno. ¿Algún comentario final?

Yo nada más, quisiera dejar en actas que apoyo los tres acuerdos para fortalecer el equipo del recurso humano de la Gerencia de Logística en momentos de un caos y una crisis logística mundial que existe y la posibilidad de llegar a los mejores acuerdos con los proveedores, para garantizar el suministro de productos, que si nos escasean pueden significar la diferencia entre la vida y la muerte de usuarios que dependen de esos productos. Estamos en un momento crítico a nivel mundial y tenemos que pensar que el mundo no está para sentarnos a hacer las cosas como siempre, cuando claramente, las condiciones han variado radicalmente. Al final del audio.

**Por tanto**, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Vega de la O, Gerente de Logística, que es coincidente con los términos del citado oficio número GL-2543-2021, con fecha del 18 de octubre de 2021, relacionado con el Informe sobre la crisis de la logística mundial que afecta la Cadena de Suministro Global, Acciones Institucionales para mitigar el impacto en el abastecimiento, y con base en la recomendación del Gerente de Logística, la Junta Directiva -en forma unánime-  
**ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Dar por recibido el Informe remitido por la Gerencia de Logística e instruirle a continuar con las acciones tendientes a mitigar la materialización de los riesgos a nivel de la Cadena de Abastecimiento Institucional.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

**ACUERDO SEGUNDO:** instruir a la Gerencia de Logística y a la Gerencia Financiera, para que de manera coordinada ejecuten las acciones que permitan el desarrollo de un proceso expedito de análisis técnico financiero relacionado con los reclamos administrativos planteados por los proveedores con contratos en ejecución, ante la situación derivada del traslado de mercaderías y la logística mundial, a efectos de que coadyuve a garantizar la continuidad del abastecimiento y atención de la pandemia.

**ACUERDO TERCERO:** autorizar a la Gerencia de Logística para que pueda accionar el esquema de sustitución especial de plazas para hasta 09 funcionarios de las unidades adscritas a esa Gerencia, como de la Gerencia Financiera involucradas en el desarrollo y la sostenibilidad de las estrategias de mitigación del riesgo por causa de la logística mundial y posible afectación en la prestación de los servicios y atención de la pandemia por el COVID-19, a saber: 03 funcionarios al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, 03 funcionarios al Área de Gestión de Medicamentos (Subárea de Garantías y Contratos y Subárea de Programación) y 03 funcionarios al Área de Costos de la Gerencia Financiera, por un periodo de hasta 06 meses con posibilidad de prórroga por hasta un período igual según las condiciones que imperen en el momento, para cuya prórroga debe existir la debida motivación administrativa que así lo acredite.

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión virtual el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.

### ARTICULO 24º

Se conoce el oficio número GL-2624-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la propuesta de solicitud de adjudicación de la compra de medicamentos N° 2021ME-000051-0001101142, tramitada mediante la plataforma de compras electrónicas SICOP.

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 24º:

La exposición está a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente, Gerencia de Logística, con base en las siguientes láminas:

[PRESENTACION](#)

[AUDIO- GL-2624-2021](#)

[GL-2624-2021](#)

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

**Por tanto**, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Vega de la O, Gerente de Logística, y conocido el oficio No. GL-2624-2021, de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento N° 2021ME-000051-0001101142, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio N° GA-DJ-6272-2021, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria No. 24-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, y con base en la recomendación del Gerente de Logística, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Adjudicar a la empresa INVERSIONES ACIFOLIUM LTDA., oferta No. 01, oferta en plaza, la compra de medicamentos N° 2021ME-000051-0001101142, promovida para la adquisición de Gemfibrozilo 600 mg., según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad	Objeto contractual	Precio Unitario
Único	420.000 Cientos	Gemfibrozilo 600 mg. Tabletas Recubiertas. Código 1-10-13-0795	USD \$3.90

*Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: **\$ 1.638.000,00**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.*

**Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Compra** para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce meses cada uno.

*Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.*

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente, Gerencia de Logística y el Ing. Randall Herrera Muñoz, Director a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y la Licda. Karla Corrales Ulate, Coordinadora, Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios.

La presentación, con base en las siguientes láminas, está a cargo de la Licda. Karla Corrales Ulate, Coordinadora, Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios:

### ARTICULO 25º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 26º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 27º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 28º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*



## ARTICULO 29°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## ARTICULO 30°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## ARTICULO 31°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## ARTICULO 32°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## ARTICULO 33°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

### ARTICULO 34º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 35º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 36º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 37º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 38º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

### ARTICULO 39°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00082-2021** del 12 de noviembre de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Se retira de la sesión virtual la Licda. Karla Corrales Ulate, Coordinadora, Comisión Asesora de Apelaciones Cierre de Negocios.

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Claudio Arturo Arce Ramírez, asesor, Gerencia Financiera.

### ARTICULO 40°

El licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero se refiere al oficio número GF-0632-2021 (GG-1146-2021), de fecha 05 de abril de 2021 que, en lo conducente, en adelante se transcribe, en atención al oficio GP-0038-2021 en relación con lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión N° 9142, celebrada el 26 de noviembre del 2020, sobre petición de la Junta Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial:

(...)

#### **IV. RECOMENDACIÓN**

*La Gerencia Financiera con vista en los oficios emitidos por las instancias técnicas, recomienda:*

- o Dar por conocido el informe titulado: Atención de oficio GP-0038-2021 en relación con lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión N° 9142, celebrada el 26 de noviembre del 2020, sobre petición de la Junta Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.*
- o Instruir a la Gerencia Financiera para comunicar al Presidente Junta Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial las respuestas a las consultas, en un plazo de 5 días hábiles, considerando que:*
  - La Ley Constitutiva en los artículos 3, 14 inciso f) y 23 otorga a la Junta Directiva, la potestad de reglamentar, entre otros aspectos, la forma y las cuotas con que se contribuirá a los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, así como las condiciones de ingreso y beneficios que se otorgaran por parte de cada régimen de protección.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

- *La prima global de cotización de los pensionados es del 14% y está constituida por, el aporte del pensionado (5%), el aporte del Estado como tal (0.25%) y el aporte del Fondo que paga la pensión (8.75% de la pensión que paga).*
- *Actualmente no se está valorando modificar el aporte que se exige a los fondos de pensión de 8.75% a cualquier otro porcentaje.*

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 40°:

La exposición está a cargo del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, con base en las siguientes láminas:

### [PRESENTACIÓN](#)

[AUDIO-GF-0632-2021](#)

[GF-0632-2021](#)

[GF-0632-2021 ANEXO 1](#)

[GF-0632-2021 ANEXO 2](#)

[GF-0632-2021 ANEXO 3](#)

[GF-0632-2021 ANEXO 4](#)

[GF-3409-2021](#)

[GG-1146-2021](#)

**Por tanto**, de conformidad con los oficios números GA-DJ-0895-2021, PE-DAE-0093-2021, PE-DAE-0223-2021 y el GF-0632-2021 del 05 de abril del 2021, firmado por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero (en esa fecha) y habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, la Junta Directiva -en forma unánime-**ACUERDA**.

**ACUERDO PRIMERO:** Dar por conocido el informe “Informe de atención acuerdo de Junta Directiva artículo 6° de la sesión N° 9142, celebrada el 26 de noviembre del año 2020, sobre petición de la Junta Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial” presentado por la Gerencia Financiera.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

**ACUERDO SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Financiera para comunicar al Presidente de la Junta Administradora de Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, las respuestas a las consultas, en un plazo de 5 días hábiles, considerando que:

- o La Ley Constitutiva en los artículos 3, 14 inciso f) y 23 otorga a la Junta Directiva, la potestad de reglamentar, entre otros aspectos, la forma y las cuotas con que se contribuirá a los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, así como las condiciones de ingreso y beneficios que se otorgaran por parte de cada régimen de protección.
- o La prima global de cotización de los pensionados es del 14% y está constituida por, el aporte del pensionado (5%), el aporte del Estado como tal (0.25%) y el aporte del Fondo que paga la pensión (8.75% de la pensión que paga).
- o Los pensionados, por su condición no pierden sus ingresos ante los riesgos de enfermedad y maternidad, el pago de ese subsidio no les aplica, por tanto, tampoco se les cobra la prima del 1%, el cual se deduce proporcionalmente de la prima global - **0.5% al Pensionado y 0.5% al Fondo de Pensiones.**
- o Actualmente la Dirección Actuarial y Económica no está valorando modificar el aporte que se exige a los fondos de pensión de 8.75% a cualquier otro porcentaje.

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y el Lic. Claudio Arturo Arce Ramírez, Asesor, Gerencia Financiera.

### ARTICULO 41º

**Se toma nota**, que mediante oficio número GM-16386-2021, de la Gerencia Médica retira el tema del orden del día:

*“GM-AG-0339-2020*

*Tema: Propuesta procedimiento administrativo tendiente a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto de adjudicación de las 9:50 horas del 06 de noviembre del 2017 del expediente de compra directa 2017CD-000022-2017 “Toldos Multiusos” del Area Salud de Esparza.*

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 41º:



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

[GM-16386-2021](#)

[AUDIO-GM-AG-0339-2021](#)

[GM-AG-0339-2020](#)

Ingresan a la sesión virtual la Ing. Criselda Sánchez Rojas, coordinadora del equipo de trabajo, Proyecto EDUS y el Ing. Alexander Solís Abarca, Jefe, Centro de Gestión Informática, Gerencia Financiera.

### ARTICULO 42°

Se conoce oficio número GG-3719-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, que firma el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual anexa el informe técnico detallado en el oficio GG-EAT-0034-2021: *“Informe de avance trimestral No.1, que corresponde al seguimiento del Plan de trabajo que incluye la definición del nuevo procedimiento de compra para la solución de redes y equipamiento de comunicaciones para la CCSS y la actualización del Modelo de Infraestructura Tecnológica Institucional en atención a las recomendaciones del Informe AI-0153-2020”, con base al artículo 16° de la sesión N° 9187. Ref: SJD-1200-2021.*

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 42°:

La exposición está a cargo del Ing. Alexander Solís Abarca, Jefe, Centro de Gestión Informática, Gerencia Financiera, con base en las siguientes láminas:

### [PRESENTACION](#)

[AUDIO-GG-3719-2021](#)

[GG-3719-2021](#)

[GG-3719-2021 ANEXO 1](#)

[GG-3719-2021 ANEXO 2](#)

[GG-3719-2021 ANEXO 3](#)

**Por tanto**, habiéndose realizado la presentación por parte del Ing. Alexander Solís Abarca, Jefe, Centro de Gestión Informática, Gerencia Financiera y considerando los elementos expuestos en el oficio N° GG-3719-2021 y el informe técnico detallado en el oficio GG-EAT-0034-2021, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9221

**ACUERDO ÚNICO:** Dar por recibido el primer informe trimestral presentado por el Equipo de Apoyo Técnico de la Gerencia General, correspondiente al avance del Plan de Trabajo aprobado en el artículo 16° de la sesión N° 9187.

Sometida a votación la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual la Ing. Criselda Sánchez Rojas, coordinadora del equipo de trabajo, Proyecto EDUS y el Ing. Alexander Solís Abarca, Jefe, Centro de Gestión Informática, Gerencia Financiera.